



GACIETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de abril de 1994

Número 79

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, para el fomento de la salud del escolar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SSA2-1993, PARA EL FOMENTO DE LA SALUD DEL ESCOLAR.- SCHOOLCHILD HEALTH PROMOTION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

La Dirección General de Fomento de la Salud, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud, de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo expuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o fracción II, 27 fracción I, 64, 65, 66, 73, 110, 111, 112, 113, 115 fracción II, 133 fracción IV, 134, 150, 159 fracción II, 160, 163 fracción IV, 179, 185 fracción II y III, 188 fracción II, 191 fracción II, de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31, 123, 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, expide el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993 para el fomento de la salud del escolar.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, se expide para consulta pública a efecto de que en los siguientes 90 días naturales los interesados presenten sus comentarios a la Dirección General de Fomento de la Salud, para que en los términos de la Ley, se consideren en el seno del comité que lo propuso.

El análisis a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede ser consultado gratuitamente en Florencia número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en los módulos instalados en la Dirección de Área de Promoción de la Participación Social.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

INDICE

- 0 Introducción
- 1 Objetivo y Campo de Aplicación
- 2 Definiciones y Terminología
- 3 Especificaciones
 - 3.1 Disposiciones generales
 - 3.2 Acciones básicas
 - 3.3 Acciones de apoyo
 - 3.4 Acciones de participación social
- 4 Bibliografía
- 5 Concordancia con normas internacionales
- 6 Observancia de la Norma

Tomo CLVII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de abril de 1994 | No. 79

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, para el fomento de la salud del escolar.

AVISOS JUDICIALES: 1850, 1851, 1852, 297-A1, 1854, 1855, 1861, 1853, 1864, 1857, 1873, 1868, 1871, 1866, 1867, 1869, 1859, 1865, 1870, 1872, 1862, y 1856.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1863, y 296-A1.

(Viene de la primera página)

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:

Asociación Nacional de Padres de Familia
 Asociación Nacional de Escuelas Particulares
 Consejo Nacional Contra las Adicciones
 Dirección de Coordinación Nacional
 Departamento del Distrito Federal
 Dirección General de Servicios de Salud
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Subdirección General Médica
 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
 Subdirección General Médica
 Petróleos Mexicanos
 Subgerencia de Prevención Médica
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección de Educación para la Salud y Ambiente Escolar
 Secretaría de Salud
 Dirección General de Atención Materno Infantil
 Dirección General de Medicina Preventiva
 Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud

Dirección General de Fomento de la Salud
 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
 Dirección de Promoción y Desarrollo Social

NOM-009-SSA2-1993 - PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PARA EL FOMENTO DE LA SALUD DEL ESCOLAR.

0 INTRODUCCION

La población de México se encuentra constituida en un alto porcentaje por población menor de 15 años. Dentro de este grupo más de 20 millones de niños se ubican en el nivel de educación básica.

Aun cuando no hay datos precisos sobre el impacto de diferentes afecciones en el escolar, ciertos problemas de salud son causa de ausentismo y de deserción, otros, aunque no obstaculizan la asistencia a clases, disminuyen su rendimiento, afectan su aprendizaje y constituyen un problema para alumnos, maestros, padres de familia y para el país en general.

La edad escolar es una de las más importantes en la evolución del hombre. En ella se alcanza la maduración de muchas funciones y se inicia el proceso que le permite integrarse a la sociedad, por lo mismo, proteger la salud del escolar es fundamental.

El Programa Nacional de Salud 1990-1994 incluye la promoción y cuidado de la salud del escolar dentro de los programas para lograr el acceso universal a los servicios con equidad y calidad a través de la participación de todas las instituciones de salud públicas y privadas y del trabajo compartido con otros sectores, para alcanzar más y mejores resultados.

La Norma trata de contribuir a dar respuesta a la problemática de salud del escolar, dentro de la orientación de la atención primaria a la salud y del derecho constitucional de la protección a la salud, así como del compromiso de México de atender prioritariamente a la niñez.

Por todo lo anterior, el contenido de esta Norma enfatiza la importancia de la orientación adecuada, la detección temprana y la atención oportuna de los principales problemas de salud del escolar para evitar daños y secuelas y favorecer el desarrollo integral de este importante núcleo de población.

1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION

1.1 Esta Norma tiene por objeto establecer actividades, criterios y estrategias de operación del personal de salud para el fomento de la salud del escolar.

1.2 Esta Norma es aplicable en todos los establecimientos de los sectores público, social y privado de atención a la salud que desarrollen y ejecuten acciones para el fomento de la salud de los educandos del nivel de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional.

2 DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA

Para efectos de esta Norma se entiende por:

2.1 Adicción: Estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación

2.2 Atención al daño: Conjunto de acciones que realiza el personal de Salud, tendentes a limitar el daño y restaurar la salud.

2.3 Comunidad escolar: Grupo humano reunido con el propósito de fomentar formalmente la educación entre sus miembros

2.4 Consejo escolar de participación social: Figura colegiada del Sistema Educativo Nacional; integrada con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

2.5 Consejo municipal de participación social: Figura colegiada del Sistema Educativo Nacional en la que se encuentran representadas las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directores de escuelas, representante de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación

2.6 Consejo estatal de participación social: Órgano de consulta, orientación y apoyo del Sistema Educativo Nacional, en el que se encuentran representados los padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas, estatales y municipales, así como de sectores sociales especialmente interesados en la educación.

2.7 Consejo nacional de participación social: Instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información del Sistema Educativo Nacional, en la que se encuentran representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización

sindical, autoridades educativas, así como los sectores sociales especialmente interesados en la educación.

2.8 Cultura de la salud: Conjunto de concepciones, ideologías y conocimientos que los grupos humanos tienen acerca de la salud y lo manifiestan a través de símbolos, ritos, prácticas y conductas sociales, para elevar su calidad de vida

2.9 Detección precoz del daño: Proceso que consiste en efectuar revisiones periódicas con fines de detección oportuna de enfermedades

2.10 Educación para la salud: Proceso organizado y sistemático con el cual se busca orientar a las personas a reforzar, modificar o sustituir conductas por aquellas que son saludables en lo individual, lo familiar y lo colectivo y en su relación con el medio ambiente

2.11 Estilos de vida: Manera general de vivir basada en la interacción entre las condiciones de vida en su sentido más amplio y las pautas individuales de conducta determinadas por factores socioculturales y características personales

2.12 Fomento de la salud: Proceso que promueve la autorresponsabilidad social en el cuidado de la salud y del ambiente mediante políticas sanas, reorientación de los servicios de salud y de los estilos de vida, con la plena participación de la población, sus instituciones y autoridades

2.13 Grupo escolar: De acuerdo a las disposiciones educativas se refiere a tres subgrupos que son, los preescolares, cuyas edades van de 4 a 5 años, escolares de primaria, de 6 a 14 años y escolares de secundaria, de 12 a 15 años

2.14 Participación social: Proceso mediante el cual se relacionan y organizan entre sí individuos, grupos, instituciones y autoridades para identificar problemas de salud, elaborar programas de trabajo y coordinarse para su ejecución, gestión de recursos y control y seguimiento de las acciones

2.15 Personal docente: Recursos humanos cuya preparación académica les permite dedicarse profesionalmente a la enseñanza en los niveles preescolar, escolar primaria o escolar secundaria

2.16 Personal de salud: Recursos humanos de los establecimientos de salud que realizan acciones de educación, prevención, atención a la salud y rehabilitación, así como de apoyo y de participación social.

2.17 Programación curricular: Sistematización de contenidos teórico-prácticos para el desarrollo integral de los educandos, de acuerdo a un grado y a un nivel educativo específico

3 ESPECIFICACIONES

3.1 Disposiciones generales

3.1.1 Las acciones para el Fomento de la Salud del Escolar son:

a) Acciones básicas,

- educación para la salud,
- prevención,
 - * detección de factores de riesgo,
 - * protección específica,
 - * saneamiento del medio
- detección precoz del daño,
- atención al daño,
- rehabilitación

b) Acciones de apoyo,

- planeación,
- capacitación,
- comunicación educativa.

c) Acciones de participación social,

- promoción,
- organización.

3.1.2 Los destinatarios del fomento de la salud son los preescolares, escolares de primaria y escolares de secundaria del nivel de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional. Se recomienda extender estas acciones a los alumnos del nivel Medio Superior

3.1.3 Las autoridades de Salud deben promover y establecer coordinación con las autoridades de educación para llevar a cabo las acciones básicas, las acciones de apoyo y las de participación social para el fomento de la salud del escolar

3.2 Acciones básicas

3.2.1 Educación para la salud.

3.2.1.1 El contenido de educación para la salud está incluido en los programas curriculares de los niveles preescolar, escolar primaria y escolar secundaria y se refiere a

- El Cuerpo Humano, que comprende anatomía, funciones, crecimiento y desarrollo, herencia

- Riesgos y Daños a la Salud, que comprende identificación de agentes y situaciones de riesgo, desnutrición, enfermedades infecciosas, crónico-degenerativas y de transmisión sexual, adicciones, efectos de la contaminación ambiental en la salud.

- Factores Condicionantes de la Salud, que comprende servicios básicos, vivienda educación

vestido, agua y drenaje; alimentación, higiene, seguridad (accidentes, violencias y abuso); inmunizaciones, ejercicio, deporte y descanso; recreación y cultura.

- Derecho a la Protección de la Salud, que comprende legislación, servicios de salud, protección civil.

- Responsabilidad Individual y Social en Salud, que comprende medio ambiente, cuidados y protección; participación social, sexualidad (ejercicio sano, responsable y seguro); prevención de accidentes; estilos de vida.

3.2.1.2 El personal de salud debe apoyar al personal docente en el desarrollo de la temática de educación para la salud de acuerdo a los programas curriculares establecidos para los niveles preescolar, escolar primaria y escolar secundaria, así como en aquellos derivados de la situación de salud específica de cada lugar.

3.2.1.3 El personal de salud debe orientar las acciones educativas hacia el desarrollo de una cultura de la salud, que promueva

- la responsabilidad en la participación individual, familiar y colectiva en pro de la salud,
- la valoración de una vida saludable,
- el fortalecimiento, modificación o desarrollo de hábitos, conductas y actitudes sanas,
- la relación entre lo aprendido y la realidad para ser utilizada en beneficio del alumno, su familia y la comunidad.
- la interrelación entre lo biológico y las causas y factores que lo afectan o benefician.

3.2.2 Prevención

3.2.2.1 El personal de salud debe promover y apoyar la participación de la comunidad escolar en las actividades de prevención, que son:

a) La detección de factores de riesgo acerca de:

- condiciones ambientales, de seguridad e instalaciones del plantel,
- enfermedades que afectan a los escolares,
- seguridad vial,
- venta de alimentos en la escuela y sus alrededores,
- estilos de vida (hábitos alimentarios e higiénicos consumo de drogas y otros),
- ingreso al menor

Para la identificación de estos factores se deben realizar:

- recorridos por las instalaciones del plantel y su entorno,
- encuestas y revisión de registros sobre las enfermedades que afectan a los escolares,
- detección de placa bacteriana,
- revisión de la cartilla de vacunación de preescolares y escolares de primaria,
- peritajes sobre las condiciones del edificio, que se solicitarán a quien corresponda,
- visitas a la cooperativa escolar y a los expendios de alimentos,
- encuestas sobre estilos de vida,
- reuniones para conocer la opinión de la comunidad escolar sobre éstos y otros factores de riesgo y sus posibles soluciones.

b) Protección específica, que se refiere a la realización de actividades correctivas de los riesgos detectados, entre otros:

- vacunación a preescolares y escolares de primaria,
- autoaplicación de colutorios de fluoruro de sodio y eliminación de placa bacteriana a preescolares y escolares de primaria,
- simulacros de evacuación,
- acciones de autoayuda entre padres de familia a través de grupos para analizar y resolver problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, aprendizaje y conducta alimentación e higiene,
- apoyo a la seguridad vial,
- actividades culturales, deportivas y recreativas,
- vigilancia del entorno escolar para protección de los escolares

c) Saneamiento del medio,

Vigilancia de:

- disposición y manejo de basura,
- cloración y manejo del agua,
- conservación del alcantarillado y drenaje,
- control de fauna nociva y transmisora

Campañas a favor del medio ambiente:

- conservación del edificio escolar
- limpieza del edificio escolar y su entorno,
- control del ruido

3.2.2.2 Las actividades de prevención deben realizarse con base en procedimientos e instrumentos establecidos o bien acordados por las autoridades de Salud en coordinación con las de Educación.

3.2.3 Detección precoz del daño

3.2.3.1 El personal de salud debe promover y apoyar la participación de la comunidad escolar, en particular del personal docente en el espacio escolar, para realizar la detección precoz del daño en los alumnos, que comprende:

a) Observación cotidiana de señales físicas, síntomas, alteraciones de la conducta o deterioro del aprovechamiento que sugieran problemas de agudeza visual, auditiva, mala nutrición, consumo de alcohol, tabaco u otras drogas, maltrato al niño, enfermedades de la piel, infecciones gastrointestinales, respiratorias o trastornos posturales.

b) Aplicación de procedimientos sencillos, previa capacitación, para:

- identificar riesgo de mala nutrición mediante toma de peso y talla o, en su caso, medición del perímetro braquial,
- identificar trastornos de agudeza visual a través del examen con la cartilla de Snellen,
- identificar problemas auditivos mediante la prueba del minuto,
- detectar caries a través de la revisión bucal,
- identificar defectos posturales a través de la observación de pies, rodillas y hombros,
- valorar problemas de aprendizaje y conducta mediante pruebas de destrezas y habilidades

c) Promoción del examen médico anual.

3.2.3.2 Las actividades de detección precoz del daño se pueden realizar con base en procedimientos e instrumentos establecidos o bien acordados por las autoridades de Salud en coordinación con las de Educación.

3.2.3.3 Los alumnos identificados con problemas de salud mediante las detecciones realizadas en las escuelas deben ser referidos a las unidades de Salud. Para ello, el personal de Salud debe promover la participación de los maestros y de los padres de familia.

3.2.4 Atención al daño.

Las actividades de atención encaminadas a la limitación del daño son: atención médica rutinaria, atención de urgencias y curaciones. Las debe realizar el personal de salud de acuerdo a la normatividad que en la materia ha establecido la Secretaría de Salud.

3.2.4.1 Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación para acordar el mecanismo de referencia y contrarreferencia, el cual debe ser conocido y respetado por los establecimientos de las instituciones respectivas.

3.2.4.2 Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación para promover la instalación de módulos de atención temporal o permanente en el espacio escolar, de acuerdo a necesidades y recursos disponibles.

3.2.4.3 El personal de salud debe atender a los alumnos referidos por el personal docente en los establecimientos de salud del primer nivel de atención y en los servicios temporales o permanentes que operen en el espacio escolar.

3.2.4.4 El personal de salud del primer nivel de atención debe realizar en los escolares referidos: examen médico completo, diagnóstico y tratamiento de los problemas detectados así como atención de urgencias.

3.2.4.5 El personal de salud del primer nivel de atención debe referir a los alumnos que así lo requieran al segundo nivel de atención, a personal calificado o a instituciones de apoyo públicas, sociales o privadas.

3.2.5 Rehabilitación.

La rehabilitación comprende acciones tendentes a restaurar la capacidad física, sensorial o mental del escolar.

3.2.5.1 Los escolares que requieran rehabilitación deben ser referidos por el servicio de salud a personal calificado o a instituciones especializadas, públicas, sociales o privadas.

3.2.5.2 La rehabilitación debe llevarse a cabo a través de diferentes acciones, entre otras: ayuda alimentaria directa, lentes para trastornos de agudeza visual, auxiliares para problemas de audición, obturación de piezas dentales, ejercicios o prótesis para defectos posturales, terapia individual o familiar para problemas de aprendizaje y conducta, así como de adicciones.

3.2.5.3 El personal de salud debe promover ante los consejos escolares de participación social, la coordinación y concertación con asociaciones, instituciones y autoridades para apoyar a los padres de familia a cubrir el costo de la rehabilitación de los escolares que lo requieran.

3.3 ACCIONES DE APOYO**3.3.1 Planeación**

3.3.1.1 Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación y los consejos escolares de participación social para la planeación de las acciones de salud escolar, en el ámbito que les corresponda.

3.3.1.2 La planeación de acciones para el fomento de la salud del escolar comprende:

- diagnóstico sobre el universo a atender, necesidades y recursos disponibles,
- programa de trabajo por ciclo escolar, acorde al diagnóstico realizado,
- definición de estrategias de operación y tareas para ejecutar el programa,
- lineamientos para el seguimiento y la evaluación.

3.3.2 Capacitación

3.3.2.1 El personal de salud debe coordinarse con el de educación para elaborar:

- un diagnóstico sobre las necesidades de capacitación y los recursos disponibles,
- un programa anual de capacitación por ciclo escolar, que responda al diagnóstico.

3.3.2.2 La capacitación debe orientarse al desempeño del personal de salud y de educación, en las actividades de salud escolar en las que participan.

3.3.2.3 El personal de salud debe promover el apoyo de los consejos de participación social, de otras instituciones, grupos y autoridades para llevar a cabo el programa anual de capacitación, de acuerdo a las necesidades y recursos disponibles.

3.3.3 Comunicación educativa.

La comunicación educativa debe orientarse a la información, difusión y promoción del fomento de la salud del escolar.

3.3.3.1 Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación para desarrollar las acciones de comunicación educativa en los ámbitos escolar y social.

3.3.3.2 La comunicación educativa debe desarrollarse en el espacio escolar mediante periódicos murales, volantes, perifoneo y pláticas. En el ámbito extraescolar, a través de los medios de comunicación masiva.

3.4 Acciones de participación social.

La participación social comprende la incorporación individual y colectiva organizada en apoyo de las acciones de salud escolar.

tanto en los espacios educativos como en el entorno social. Se lleva a cabo a través de la promoción y organización.

3.4.1 Promoción.

Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación y con los consejos de participación social a nivel escolar, municipal, estatal y nacional para promover la participación de los niveles de gobierno correspondientes y de la sociedad en general, apoyándose en los comités locales, municipales y estatales de salud.

3.4.2 Organización.

3.4.2.1 La orientación y organización de la participación social deben responder a los programas de trabajo establecidos.

3.4.2.2 Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación para promover la articulación de las acciones de salud escolar, con las que realizan los grupos sociales y el gobierno, en favor del bienestar general.

4 BIBLIOGRAFIA

Bases de Coordinación para la Formulación, Desarrollo y Ejecución del Programa Nacional de Promoción y Cuidado de la Salud de los Educandos del Sistema Educativo Nacional. Firmado por los ciudadanos secretarios de Salud y Educación Pública. México, 15 de febrero de 1989.

Cabildo M., Héctor. Salud mental, un enfoque preventivo. Edit. Mexicana, 1990.

Cecil, Loeb. Tratado de medicina interna. Edit. Interamericana. México, 1988.

Cotta, H. Ortopedia. Edit. Interamericana. México, 1991.

Dirección General de Atención Materno-Infantil. Programa de protección y mejoramiento de la salud preescolar. S.S.A. México. abril de 1991.

Dirección General de Fomento de la Salud. Manual de salud escolar para el maestro. S.S.A. México, 1992.

Dirección General de Fomento de la Salud. Subprograma de salud del escolar. S.S.A. Mimeo. México, 1990.

Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud. Modelo de atención a la salud de la población abierta. S.S.A. México, 1992.

González Saldaña, N. Infectología clínica pediátrica. Edit. Trillas. México, 1991.

Instituto Mexicano del Seguro Social. Programa de salud escolar. Mimeo. México, 1990.

Ley General de Educación **Diario Oficial de la Federación**. México, 9 de julio de 1993.

Melgar de González, M. Cómo detectar al niño con problemas de habla. Edit. Trillas, N. México, 1993.

Montes de Oca Fernández, E. y Cols. Validación de la prueba "de un minuto" para la detección de hipoacusias en escolares.- Instituto Nacional de Comunicación Humana. Anales de Otorrinolaringología. No. 3. México, 1991.

OMS. Strategy document, Programm on substance abuse. Ginebra, 1990.

OMS. CIE 10. Décima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades. Ginebra, 1992.

OMS. Trastornos mentales y del comportamiento. Ginebra, 1992.

OMS. Oficina Regional para Europa. Health promotion glossary -A discussion Document. Ginebra, 1985.

Salter. Trastornos y lesiones del sistema músculo esquelético. Edit. Salvat. España, 1983.

Saúl, A. Tratado de Dermatología. Edit. Limusa. México, 1989.

Secretaría de Salud. Programa Nacional de Salud 1990-1994. México, 1990.

Singer, K. Niños dotados. Revista MD. Vol.18, No. 2. México, 1980.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Programa de salud escolar. Mimeo. México, 1990.

Toroelia, M.J. Pediatría. Edit. Méndez Oteo. México, 1982.

Valenzuela, R.H. Manual de Pediatría. Edit. Interamericana. México, 1987.

Velazco Fernández, R. Niño hiperquinético. Edit. Trillas. México, 1992.

5 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

A la fecha de elaboración de esta Norma no se encontró concordancia con alguna norma internacional.

6 OBSERVANCIA DE LA NORMA

La vigilancia y la aplicación de esta Norma corresponden a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

México, D.F., a ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres - El Director General de Fomento de la Salud, **Rafael Camacho Solís**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 878/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS en contra de ANTONIO F. MORALES FERNANDEZ y MARIA DEL SOCORRO LOPEZ DE MORALES, por auto de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se señalan las catorce horas del día diecisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en este juzgado, consistente en un inmueble ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez número 322, en el poblado de Mexicalzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.50 m con señor Maximino Monroy; al sur: 97.50 m con propiedad privada; al oriente: 25.00 m con señor Francisco González; al poniente: 25.00 m con calle Josefa Ortiz, con una superficie de 2 437.50 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 556-563, volumen 15 Fs. 139 VTA libro primero, sección primera de fecha 9 de diciembre de 1987, a nombre de ANTONIO MORALES FERNANDEZ, siendo un terreno con construcción por lo que por medio de este conducto se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.), con deducción de un 10% resultando la cantidad de \$ 675,000.00 (seiscientos setenta y cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.)

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Toluca, México, en los estrados de este juzgado en los lugares públicos de estumbrar, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Marco Antonio Díaz Rodríguez.—Rúbrica. 1850.—26 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY.

Por el presente se le hace saber que OLGA VALADEZ CERON, en el expediente número 211/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 13, de la manzana 61, de la calle Monumento de la Raza número 95, de la Col. Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.8 m con lote 14; al sur: 16.8 m con lote 12; al oriente: 8.60 m con lote 44; al poniente: 8.60 m con calle Monumento a la Raza, con una superficie total de 134.89 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

1851. 26 abril, 9 y 19 mayo

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

MARTIN ZUÑIGA BOTELLO.

ENRIQUE VALLADARES MONCADA y MARTIN SEBASTIAN CARCAÑO, en el expediente número 999/93-1, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión de lote de terreno número 38, de la manzana 21, de la colonia Aurora de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 37; al sur: 17.00 m con lote 39; al oriente: 9.00 m con calle Cuatro Milpas; al poniente: 9.00 m con lote 12, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la publicación de este edicto, previniéndole señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, debiendo hacerle las subsiguientes notificaciones por estrados. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este juzgado.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica. 1852.—26 abril, 9 y 19 mayo

FLAVIA GUZMAN PANIAGUA VIUDA DE DIAZ.

ROMANA MARTINEZ TRUJILLO, en el expediente marcado con el número 695/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 40, de la calle Iztacaleo número 217, de la colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.36 m con lote 19; al sur: 17.36 m con lote 17; al oriente: 8.05 m con lote 39; al poniente: 8.05 m con calle Iztacaleo, con una superficie total aproximada de 139.46 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado y previniéndole para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado para oír notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Derecho Procesal Civil.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en los estrados de este juzgado, se expide el presente a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.

1852.—26 abril, 9 y 19 mayo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En los autos del expediente número 1634/91-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELIAS MAMUI MAMUYE en contra de JUDITH RUIZ M. DE LEDEZMA, el C. juez señaló las doce horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Vendene 53, manzana 4, lote 17, colonia Lomas Boulevares, Tlalnepantla, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y que es la cantidad de ochenta mil veinticuatro nuevos pesos 37/100 M.N., con una deducción del diez por ciento, por lo que se convoca a postores, fijándose además en la puerta de este juzgado el aviso respectivo.

Dado en Tlalnepantla, México, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.—Rúbrica. 297-A1.—26 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

TIMOTEO HERNANDEZ MELO.

SILVESTRE HERNANDEZ MELO, en el expediente número 2011/93, que se tramita en este juzgado, la demanda de usucapión del lote de terreno número 10, manzana 83, colonia Aurora de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 9; al sur: 17.00 m con lote 11; al oriente: 9.00 m con calle Paloma Negra; al poniente: 9.00 m con lote 34; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide en presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, México. Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

1852—26 abril, 9 y 19 mayo

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

DEMANDADO: JOSE OFELIO BARROZA LOPEZ.

Que en los autos del expediente número 104/94, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por la señora GUADALUPE JAUREGUI GARCIA en contra de usted, juicio que se admitió en la vía y forma propuestas respecto a las prestaciones que se le reclaman en el mismo, por lo tanto, por medio del presente edicto se emplaza a usted para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante el juzgado, por sí, por gestor o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio en esta ciudad, ya que si no lo hace las posteriores aun las personales le serán hechas en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de la localidad, Texcoco, México, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.—Rúbrica.

1854—26 abril, 9 y 19 mayo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente 3095/1992, ejecutivo mercantil, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra CONSTRUCTORA OLIMER, S.A. DE C.V., CARLOS MERINO VELAZQUEZ y MARTHA OLIVERA MARTINEZ, segunda almoneda, trece horas, doce de mayo del año en curso: camioneta de carga, marca Chevrolet Cheyenne, tipo Pick Up, modelo 1991, número de motor hecho en México, número de serie 36CLC30KSM104647, placas número LY-0369 del Estado de México (con una placa) características interiores: vestidura de tela en buenas condiciones, de color azul turquesa, espejo retrovisor, elevadores y seguros eléctricos (ambos lados), tablero completo, aire acondicionado, radio funcionando con sus accesorios completos, características exteriores, color azul

marino 4 llantas, y rines de aluminio, refacción (1) en regular estado, espejos laterales, calaveras traseras y cuartos delanteros completos, limpiadores completos funcionando, caja cubierta de plástico de color negro, con capacidad para 1 tonelada, en buenas condiciones, sin golpes, cristales y parabrisas sin estar estrellados, con transmisión standard y motor en buenas condiciones. Base: trécula y seis nuevos pesos, se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica 1855—26 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

ELLENA CAMARGO SANCHEZ, bajo el expediente número 382/85, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inscripción judicial, respecto de un terreno ubicado en el pueblo de San Francisco Zacaculco, municipio de Huacapistla, perteneciente al distrito judicial de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas en 78.50 m con Patricio Sánchez Orozco y Juan Sánchez Orozco, en 55.29 m con calle pública y en 45.80 m con el predio destinado a beneficio de la comunidad de San Francisco Zacaculco, actualmente Centro de Salud; al sur: en tres tramos de 97.01 m, de 7.22 m y de 6.79 m con calle pública; al oriente: en dos líneas en 34.33 m con terreno correspondiente al Centro de Salud y en 60.41 m con calle pública; al poniente: en dos líneas en 111.61 m con ejido del poblado de Emiliano Zapata, México y en 61.96 m con Juan Sánchez Orozco, con una superficie total aproximada de 12 650,55 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, por medio de edictos por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, se expiden los presentes a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gregorio Hernández Luna.—Rúbrica. 1861—26 abril, 11 y 25 mayo

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

En el expediente número 234/94.

DEMANDADO: ANDRES VERA SANCHEZ.

MARGARITA RIOS MORALES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 43, de la colonia las Águilas en este municipio de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m con el lote 20; al sur: en 17.50 m con el lote 18; al oriente: en 8.00 m con el lote 44; al poniente: en 8.05 m con la calle 3, el cual tiene una superficie total de 140.43 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al de la que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este H. juzgado a su disposición, las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica 1853—26 abril, 9 y 19 mayo

JUZGADO 56. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RAMON HERNANDEZ OROZCO.

BEATRIZ AGUIRRE AYALA, FELIPE MARQUEZ RIZO, BEATRIZ MARQUEZ AGUIRRE, JUAN PABLO MARQUEZ AGUIRRE, MARGARITA MARQUEZ AGUIRRE, MARIA TERESA MARQUEZ AGUIRRE y RICARDO MARQUEZ AGUIRRE, en el expediente número 1682/92, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno 27, manzana 17, colonia Vergel de Guadalupe de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 m con lote 28; al sur: 20.00 m con lote 26; al oriente: 19.00 m con lote 18; al poniente: 10.00 m con calle Topa, con una superficie de 200.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda con el aporeamiento de que al pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo al juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo prevengase para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia impresa de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca, México y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, P.D. María López Gordillo.—Rúbrica 1864.—26 abril, 9 y 16 mayo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 215/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO REYES GARCIA en contra de JOSÉ GARCIA SALGADO, PILAR SCOUGALL DE GARCIA y DOLORES SALGADO DE GARCIA, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día onceavo de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistientes en: la fracción 1.ª del lote 14, manzana 10, con superficie de 159.76, con las siguientes medidas y colindancias: 15.15 m con fracción 2 al sur; 23.35 m con calle de las Naranjas; al poniente: 16.77 m con lotes 15, 16 y 17. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida No. 421 a 429-2337, volumen 193, fojas 81, libro 1o., sección 1a., de fecha 30 de junio de 1982, y el predio ubicado en la calle de Nezahualcóyotl 505, que mide y linda: al norte: 11.40 m con propiedad común; al sur: 12.50 m con propiedades comunes; al oriente: 21.57 m con andador y acceso principal; y al poniente: 21.57 m con propiedad privada. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 454 11293 volumen 320, libro 1o. a fojas 50, sección primera, de fecha 9 de diciembre de 1991, a nombre de MA. DEL PILAR SCOUGALL.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y estando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro nuevos pesos M.N. Toluca, Méx., a 21 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica 1857.—26, 29 abril y 4 mayo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

En el juzgado primero civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1274/993, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS, en contra de FRANCISCO BERMUDEZ SANCHEZ, señalando la C. Juez las 12,30 horas del 4 de mayo próximo, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de sitio de Chautla, 125 colonia Morelos de Esta Ciudad que tiene las siguientes medidas y colindancias; predio ubicado en el lote 33, de la manzana 20, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.40 m con lote 32; al sur: 19.40 m con lote 34; al oriente: 7.50 m con lote 11 y 12 al poniente: 7.50 m con lote 16 con superficie total de: 146.25 m². Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL OCHO-CIENTOS NUEVOS PESOS, hecha la deducción del diez por ciento.—Convóquense postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, por una sola vez.—Toluca, México, a 22 de abril de 1994.—Doy fe.—M. C. Segundo Secretario, Lic. Abel Velasco González.—Rúbrica.

1873.—26 abril

En el juzgado primero civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1022/990, promovido por el licenciado SEBASTIAN PORFIRIO GARCIA DOTTOR, en contra de GILBERTO PEREZ AGUILAR, el Ciudadano juez señaló las 11,30 horas del 9 de mayo próximo, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un vehículo tipo americano modelo 1979, color gris plateado en buenas condiciones, tipo deportivo número de serie SA220508858, placas 2EL-T607 California.—Sirviendo de base para el remate la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN NUEVOS PESOS.—Convóquense postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO, por una sola vez.—Toluca, Méx., a 22 de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Abel Velasco González.—Rúbrica.

1875.—26 abril

JUZGADO 46 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número: 281/92

FIDELCOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, (NACIONAL FINANCIERA, S.A.)

SIKIO AGUIRRE BRAVO, en el expediente marcado con el número 281/92, que se tramita en éste H. juzgado les demanda en la vía ordinaria civil a la sucesión a bienes de JESUS VALDEZ ZEPEDA. Representada por su única y universal heredera y albacea señora CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, FINANCIERA DEL NORTE, S.A., como FIDUCIARIA, y al INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO como FIDELCOMISARIO, le emplaza por notificación respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 64, de la colonia El Sol de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.75 m con lote 27; al sur: 20.75 m con lote 29; al oriente: en 10.00 m con avenida Vicente Riva Palacio; y al poniente: 10.00 m con lote 13; con una superficie total de: 207.50 m². Y en cumplimiento al auto de quince de abril del año en curso, se hace de su conocimiento lo anterior para que dentro del término de treinta días, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a deducir el derecho que tenga sobre el bien inmueble antes indicado como tercero llamado a juicio por el demandado INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS).

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de circulación de esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica 1868.—26 abril, 9 y 19 mayo

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA**

EDICTO

En el Exp. 1633/92, juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de ANGELO VELAZQUEZ MARTINEZ REYNA GUADALUPE ISASSI DE VELAZQUEZ, el C. Juez señaló las 11.00 horas del día 9 de mayo del año en curso para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate de los bienes embargados que son un inmueble ubicado en San Miguel Balderas, Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias, norte: 48.00 m con barranca, sur: 11.00 m con camino oriente: 286.00 m con camino y Valeriano Velázquez, poniente: 303.00 m con Eliseo Guadalupe, con superficie de: 8,845.00 m². Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Libro 1, Sección I, Vol. XIII fojas 72 de fecha 27 de enero de 1986.

Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por una sola vez y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este juzgado y en la tabla de avisos que se fije en el juzgado de Tenango del Valle, debiendo servir de base para el remate la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES NUEVOS PESOS 50/100 M.N., convóquese postores y acreedores.—Toluca, Méx., a 11 de abril de 1994.—C. Segundo Secretario. Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica.

1871.—26 abril

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO**

EDICTO

Expediente Núm.: 1213/93.

Primera Secretaría.

C. MARIA RAQUEL MEZA LOPEZ.

C. MELQUIADES SANTIAGO CARRASCO, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une, b). Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la disolución de la sociedad conyugal y c). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose en los hechos y preceptos que de derecho invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica.

1866.—26 abril, 9 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA**

EDICTO

En el expediente número 1295/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS ANTONIO VALENZUELA PILGRAM Apoderado de BANCOMER S.A. y en contra de JOAQUIN PEREZ MALFAVON Y LUZ MARIA SARA SANCHEZ DE PEREZ, el C. Juez señala las once horas del día veinte de mayo del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Tercera manzana de la colonia Amarillas Villa del Carbón, Estado de México, área total 782.40 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con barranca del Jeremillo; al sur: 20.00 m con calle sin nombre; al oriente: 41.00 m con Cornelio Nieto Domínguez; al poniente: 37.00 m con Alfonso González Reynoso.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. juzgado y del H. juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento quince mil nuevos pesos (0/100 M.N.), y convóquese postores, Toluca, México, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparrú.—Rúbrica.

1867.—26, 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN**

EDICTO

VALENTIN DIAZ VELAZQUEZ, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 506/94-2, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuum, respecto al predio de los llamados de común repartimiento denominado "Belém", ubicado en la calle Pablo Neruda, sin número oficial, en el barrio de Belém, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; vértice formado por los puntos norte y oriente: en 54.22 m con Héctor Martínez Salas; al sur: 52.36 m con la calle Gutiérrez Nájera; primer poniente: 36.70 m, segundo sur: 11.65 m, segundo poniente: 22.48 m colindando éstas tres líneas con Salemón Fragozo; norte: 64.00 m con calle Pablo Neruda.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca ante este tribunal a deducirlo. Se expiden a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

1869.—26, 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

EDICTO

C. CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION REPRESENTADA POR LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN.

C. MIGUEL ROSAS LAGUNA, en el expediente marcado con el número 174/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno 6, de la manzana 91, de la colonia el Sol, con domicilio en calle 20, número 109, colonia el Sol, del municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 5; al sur: 20.75 m con lote 7; al oriente: 10 m con lote 21; al poniente: 10 m con calle 20. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece, el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Melina.—Rúbrica.

1869.—26 abril, 9 y 19 mayo

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO**

EDICTO

Expediente Núm.: 109/94.

C. JORGE GARCÉS CASAS.

C. ALICIA MARGARITA VILLANUEVA RAMIREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une, b). La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, los gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose en los hechos y preceptos que de derecho invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Dado en ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, C.P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica.

1865.—26 abril, 9 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

C. ELENA RODRIGUEZ RAMIREZ

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor **FAUSTINO ENRIQUE CASTELLANO MOSQUEDA**, bajo el expediente número 262/90 promueve en su contra el juicio ordinario civil, divorcio necesario, por las causales previstas por el artículo 253 fracciones VIII y XII, 2o2, 259, 264, 266, 267 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor para el Estado de México, el C. Juez por auto de fecha 13 de marzo de 1990, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 14 de diciembre de 1990, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, apercibida que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 199 del código de procedimientos civiles. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", por tres veces de ocho en ocho días.—Se expide el presente en Ecatepec de Morelos, México, a los 21 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Esclava.—Rúbrica.

1870.—26 abril 9 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 881/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, en el suario en procuración de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de ARMANDO GARCIA VALDEZ. El C. Juez señala las 10:00 horas del día 20 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del lote de terreno y construcción de esa habitación en un nivel calle Benito Juárez No. 48 en Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, México, que mide y linda: al norte: 60.00 m con María Sánchez Viuda de Caballero, sur: 60.00 m con Gilberto García; oriente: 17.00 m con Eduardo Lovera Velasco, poniente: 17.00 m con calle Benito Juárez. Superficie según escrituras: 970.00 m2. UVA CAMIONETA Ford F-350 tipo 39 modelo 1991, color gris, de motor de serie A63YT8347 No. de motor 89547 placas de circulación MAS010. TELEVISOR marca Sony Trinitron modelo KY2874R pantalla de 28" a color, con control remoto, 18 botones al frente, con mueble de madera, estéreo dos bocinas exteriores en buen estado sin comprobar su funcionamiento.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por una sola vez y en los estrados de este H. juzgado y del H. Juzgado exhortado y convóquense postores y sirviendo de base para su remata la cantidad de CIENTO VEINTITUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).—Toluca, Méx., a 21 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica.

1872.—26 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Núm. 1503/91
Tercera Secretaría

JOSE GONZALEZ PEREZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Napatitla, ubicado en el barrio de Chimalpa, Tepexpan, municipio de Aculman, del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.05 m con Carlos García Aguilar; al sur: 11.00 m con Carlos Pérez; al poniente: 20.00 m con Raúl González Pérez; al oriente: 20.00 m con Eleuterio Martínez G., con una superficie aproximada de: 230.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

1862.—26 abril, 11 y 25 mayo

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1937/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ISIDRO ESTRADA HERNANDEZ y en contra de PEDRO VILLALBA BECERRIL. El C. Juez señala las diez horas del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en el presente juicio, que son los vehículos: Vehículo número 1 marca Ford Cougar, tipo Sedán dos puertas MMA-111, No. de motor D-17374, No. de serie ALGGED 17374, color negro, condiciones normales de uso, transmisión automática motor 8 cilindros sin comprobar el funcionamiento; Vehículo 2 marca Nissan tipo estacas, modelo 1991, Registro Federal de Automóviles 05508 082049, número de motor no visible no de serie no tiene capacidad 1 toneladas, pintura color blanco en malas condiciones, llantas tipo convencional completas en mal estado. Carrocería mal estado con diferentes golpes la puerta derecha no abre kilometraje 192923 Km., sin comprobar funcionamiento, transmisión standard motor en mal estado general.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y en los estrados de este H. juzgado y convóquense postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de NS.29,000.00 (veintinueve mil novecientos 00/100 M.N.), Toluca, México, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica.

1856.—26, 27 y 28 abril

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

**DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4072/94, LEANDRO NOLASCO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada 5 de Mayo s/n., en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.5 m con Cenón Gamboa; sur: 15 m con calle 5 de Mayo; oriente: 13.7 m con Emiliano Palma; poniente: 15.7 m con Privada 5 de Mayo; superficie 224.17 metros cuadrados.

Publíquese en GACETA DEL GOBIERNO, por 3 veces de 3 en 3 días, Toluca, México, a 11 de abril de 1994.—Lic. C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1863.—26, 29 abril y 4 mayo.

**ITACA REVICREC, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

SRES. ACCIONISTAS,

Con el carácter que ostento como Comisario de la Sociedad, y de conformidad con los artículos 184, 1er. párrafo, 186 y 191, 1er. párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la presente, se convoca a los accionistas de ITACA REVICREC, S.A. DE C.V., a una asamblea general ordinaria de accionistas, que se verificará el próximo día 10 de mayo de 1994, a las 9:00 horas en las oficinas de la calle de Palomas No. 64, Lomas de San Isidro, México, D.F. la cual se desarrollará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Presentación del informe que rinde el Consejo de Administración, respecto a la marcha de los negocios de la sociedad durante el ejercicio social de 1993 y en su caso, aprobación del mismo, tomando en cuenta el informe del comisario.

2.-Aplicación de resultados del ejercicio social de 1993.

3.-Ratificación o, en su caso, designación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

Agradeceré se sirvan asistir a la asamblea, acreditando estatutariamente su calidad de accionistas, en el lugar que para tal efecto se ha indicado con anterioridad.

Atentamente

Sra. Blanca Estela de Cima de Bustillos.—Rúbrica.
Comisario.

296-A1.—26 abril